

Proceso Civil de Incapacidad. Reglaje y medidas de Protección #CompartirConocimiento

M^a Ángeles Serra Mir. Abogada. DOMINGO MONFORTE Abogados Asociados.

M^a Ángeles Serra Mir. Abogada. DOMINGO MONFORTE Abogados Asociados.

Unos pocos años han transcurrido desde que en el siglo XIV un religioso con formación en Derecho, el Padre Jofré, tomara la iniciativa de abrir en Valencia el primer Hospital- Sanatorio del mundo, alertado por la necesidad de procurar protección a aquellos que por su distinta discapacidad – física o mental – eran rechazados y anulados por la sociedad, iniciando así un camino hacia la dignidad de la persona.

Trasladado a nuestros días, se produce un punto de inflexión en el tratamiento del procedimiento de incapacitación con la promulgación de la **Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada en Nueva York** el 13 de diciembre de 2006 y que forma parte de nuestro Ordenamiento desde el 3 de mayo de 2008.

La Convención es especialmente relevante a efectos del Derecho Civil en la medida que afecta a la toma de decisiones personales y patrimoniales sobre los asuntos propios, optando por un modelo de “apoyos” para configurar el sistema dirigido a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad (art.12.3).

Como declara la Convención en su art.1, se trata de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de toso los derechos humano ...